RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2024-GM-MDP

Villa Punchana, 20 de Diciembre de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 1258-2024-GDEyS-MDP, de fecha 22 de Noviembre de 2024; Informe N° 007-MDP-GDEyS-CIAM/24 , 22 de Noviembre de 2024, Informe legal N° 447-2024-GAJ-MDP de fecha 20 de Diciembre de 2024, en donde se solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ADULTO MAYOR (CIAM-PUNCHANA 2024)** DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Articulo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales y distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población.

De conformidad al Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 34) señala como atribución del Concejo Municipal "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento". De igual forma, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 34) es atribución del alcalde "Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal".

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está abocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización,

papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, la Intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Del Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ADULTO MAYOR (CIAM-PUNCHANA 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana, la coordinación, implementación, seguimiento, evaluación y determinación del procedimiento administrativo a seguir.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información de la Entidad, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana
ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal